

577
AYUNTAMIENTO DE MADRID

ACUERDOS MUNICIPALES

479

relativos al

GOBIERNO MUNICIPAL

por

DELEGACIÓN DE SERVICIOS

de 3, 17 y 24 de febrero de 1926

Artículos 98 y 100 del Estatuto Municipal



Imprenta Municipal

Madrid, 1926

A Y U N T A M I E N T O D E M A D R I D

ACUERDOS MUNICIPALES

relativos al

GOBIERNO MUNICIPAL

por

DELEGACIÓN DE SERVICIOS

de 3, 17 y 24 de febrero de 1926

Artículos 98 y 100 del Estatuto Municipal



Imprenta Municipal

Madrid, 1926

Acuerdos Municipales

Acuerdo de la Comisión municipal Permanente, de 3 de febrero de 1926

Quedar enterada de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 3 del corriente, por el que dicta las disposiciones que a continuación se expresan, en uso de las facultades que le competen a virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 100 del Estatuto Municipal, por considerarlo conveniente para el mejor servicio de la administración de este Ayuntamiento:

Primera. La delegación de esta Alcaldía Presidencia en los señores Tenientes de Alcalde, a virtud de lo dispuesto en el artículo 98, será en lo sucesivo, por funciones específicas de un Ramo concreto de Administración municipal en todo el término, estableciéndose las siguientes secciones:

1.^ª— Hacienda

Presupuestos.—Municipalizaciones.—Haber pasivos. Propiedades y derechos de la Villa.—Depositaria.—Distribución e inversión de fondos.—Contribuciones especiales. Derechos y tasas por prestación de servicios y por aprovechamientos especiales.—Arbitrios e impuestos.—Servicios concertados de Tesorería.—Subastas.—Amortizaciones.—Pago de cuentas de gastos e ingresos.—Expropiaciones. Ventas y compras.—Intervención, recaudación y apremio. Establecimiento del régimen municipal en el orden económico.—Personal técnico, administrativo y obrero de esta sección.

2.^a—Instrucción pública

Bibliotecas. — Hemeroteca. — Instituto Bibliográfico. Teatro Español y espectáculos. — Banda Municipal. — Masas corales. — Fiesta del Arbol. — Escuelas municipales y nacionales. — Grupos, colonias, cantinas, intercambio, certámenes, fiestas, mutualidades y subvenciones. — Museos. — Exposiciones y certámenes de Bellas Artes. — Telefonía sin hilos. — Cultura física. — Reformatorios y Tribunales para niños. — Protección a la infancia. — Personal docente, técnico y administrativo de esta sección.

3.^a—Abastos

Mataderos y Mercados. — Almacenes generales de depósitos. — Establecimientos de ventas al por menor. — Alhóndigas. — Inspección de los artículos de consumo y de las casas de comidas. — Transportes, alcoholes y bebidas espirituosas. — Puestos en la vía pública. — Subsistencias en general. — Municipalizaciones. — Personal técnico, administrativo y obrero de esta sección.

4.^a—Policía urbana y rural

Alumbrado público (conservación). — Guardias municipal y rural. — Parques y Jardines. — Incendios. — Limpiezas. Circulación de vehículos y peatones. — Licencias de apertura. — Verbenas y ocupación en la vía pública. — Traperos y vertederos. — Explotación de materias residuarias. — Municipalizaciones. — Procesiones. — Manifestaciones. — Orden público. — Denuncias. — Personal técnico, administrativo y obrero de esta sección.

5.^a—Beneficencia y sanidad

Laboratorio.—Casas de Socorro.—Epidemias.—Pompas fúnebres.—Cementerios.—Casas insalubres.—Puericultura.—Asilos municipales y Patronatos.—Higiene pecuaria.—Personal técnico, administrativo y obrero de esta sección.

6.^a—Trabajo y economía social

Cooperativas.—Montepíos.—Retiro obrero.—Seguro de maternidad y contra la enfermedad, invalidez y paro forzoso.—Cajas de ahorro y crédito.—Cotos sociales, agrícolas, forestales, ganaderos, industriales y escolares de previsión.—Bolsas del trabajo.—Fomento de la Agricultura, Industria y Comercio.—Ferias y exposiciones.—Atracción de forasteros y fomento del turismo.—Jornales y jornadas. Trabajos de mujeres y niños y descanso dominical.—Conciliaciones y arbitrajes.—Personal técnico, administrativo y obrero de esta sección.

7.^a—Ensanche

Todas las funciones correspondientes, por virtud de la ley de 23 de julio de 1892.

8.^a—Gobierno interior

Casas Consistoriales.—Material y Almacén general. Registro.—Archivo.—Imprenta.—*Boletín del Ayuntamiento de Madrid*.—Estadística.—Censo y elecciones. Empadronamiento.—Oficinas de informaciones gratuitas. Personal técnico, administrativo y obrero de esta sección.

9.^a—Justicia

Asesoría. — Instrucción de expedientes. — Recursos. Apelaciones de multas. — Incompatibilidades. — Defensa de la integridad del régimen de autonomía municipal. — Tramitación de quejas y reclamaciones de todas clases hechas en el salón de sesiones o por instancia. — Expedientes de mancomunidad. — Fusiones y agrupaciones forzosas de Municipios.

10.^a --Obras públicas

Obras de urbanización en el interior. - Construcción, reforma y reparación de fincas en general y edificios municipales. — Evacuatorios, lavaderos y baños públicos. — Casas y barriadas higiénicas. — Conservación de monumentos. Deslinde y extensión del término municipal. — Planos. Pavimentación. — Vías públicas. — Fontanería Alcantarillas y talleres. — Estaciones ozonizadoras. — Alumbrado (instalación). — Tranvías. — Ferrocarriles y teléfonos. — Extrarradio. - Personal técnico, administrativo y obrero de esta sección.

Segunda. La Alcaldía Presidencia, en uso de sus atribuciones, asignará a cada uno de los señores Tenientes de Alcalde una de las secciones antes expresadas.

Tercera. La Alcaldía Presidencia, en uso de la facultad que le confiere el artículo 100 del Estatuto Municipal, delega en los señores Tenientes de Alcalde sustitutos, con el nombre de *Delegados de distrito*, las funciones que en los mismos venían desempeñando los señores Tenientes de Alcalde.

Cuarta. Los señores Tenientes de Alcalde de servicios, desempeñarán las funciones de propuesta que anterior-

mente venían realizando las Comisiones auxiliares, y propondrán a la Comisión municipal Permanente y a esta Alcaldía Presidencia las resoluciones que proceda. Para el cumplimiento de su cometido, despacharán con los Jefes de Negociado y de servicios respectivos.

Quinta. Siendo innecesaria, para los fines de actividad en la tramitación que ha de obtenerse por esta Delegación de funciones, la existencia de las Comisiones, quedarán desde luego suprimidas y dejarán de funcionar las auxiliares primera, segunda, tercera, cuarta y quinta.

Sexta. Por la misma consideración antes expuesta, quedan suprimidas las Inspecciones de servicios concedidas por esta Alcaldía Presidencia, cuyo cometido corresponderá a los señores Tenientes de Alcalde Delegados de servicios.

Séptima. La Alcaldía Presidencia dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y funcionamiento de estas Delegaciones.

Acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 17 de febrero de 1926

Quedar enterada de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 10 del actual, que decía así:

Para debido cumplimiento de lo dispuesto por mi decreto de 3 del corriente estableciendo el Gobierno municipal con la delegación de funciones específicas de la Alcaldía Presidencia en los distintos Ramos de la Administración municipal en todo el término, a tenor de la clasificación en aquél establecida, vengo en dictar las siguientes disposiciones complementarias:

Primera. Los señores Tenientes de Alcalde Delegados de los servicios resolverán los asuntos de cada una de las secciones que les están encomendadas dentro de lo que alcanza a las facultades de la Alcaldía Presidencia, y especialmente les estará encomendado:

I. La concesión de licencias reglamentarias a los funcionarios.

II. La formación de expedientes de responsabilidad a los empleados de todas clases.

III. La imposición de correctivos y sanciones reglamentarias.

IV. El cumplimiento y resolución de incidentes sobre retenciones judiciales de haberes.

V. La propuesta de jubilación de empleados.

VI. La propuesta de ascensos reglamentarios.

VII. En materia de Hacienda corresponderá a la reso-

lución del Teniente de Alcalde Delegado todo lo que está dentro de las facultades de la Alcaldía Presidencia, excepción hecha de las resoluciones que entrañan la contracción de gastos o devolución de ingresos, por la estrecha relación que guardan con la Ordenación de pagos, privativa de la Presidencia.

VIII. La concesión de licencias de apertura de establecimientos o industrias y todas las demás en la vía pública, de carácter transitorio, que por las Ordenanzas municipales o por otras disposiciones no estén atribuidas al Ayuntamiento; pero en ningún caso las concesiones para nuevas instalaciones en las calles o plazas, con ningún pretexto.

IX. La de circulación de automóviles y carruajes.

X. La concesión de árboles a particulares, dentro del límite señalado por el Ayuntamiento.

XI. La concesión de licencias de obras en las fincas particulares que no sean de nueva planta o reforma total, que por virtud de las Ordenanzas municipales corresponde al Ayuntamiento.

XII. La concesión de licencias para apertura de calas en la vía pública.

Igualmente delega la Alcaldía Presidencia todas las funciones que para la vigilancia y obligación de revocos, como asimismo en lo que se refiere a denuncias por ruina en las mismas, someten a su disposición las Ordenanzas municipales.

XIII. El nombramiento de Vocales visitadores de las Casas de Socorro.

XIV. La concesión de licencias de obras en fincas particulares del Ensanche que no sean de planta o reforma total, reservadas a la competencia del Ayuntamiento.

XV. La adopción de las disposiciones que respecto de

fincas en estado de ruina facultan a la Alcaldía Presidencia las Ordenanzas municipales.

XVI. La adopción de disposiciones que el buen servicio público y la seguridad del tránsito exijan en las vías públicas por accidentes en las mismas, cualquiera que sea su origen.

XVII. Las resoluciones que en materia de abastos le están encomendadas a la Alcaldía Presidencia por virtud de las disposiciones vigentes.

Segunda. Los señores Tenientes de Alcalde Delegados inspeccionarán y adoptarán las disposiciones necesarias en todas las zonas y establecimientos municipales comprendidos dentro del Ramo de la Administración que respectivamente les están encomendados.

Tercera. Los señores Tenientes de Alcalde despacharán los exhortos y correspondencia de oficio que exija la Administración municipal e incluso el envío de datos al Gobierno civil sobre accidentes a obreros municipales y a los Juzgados para cobro de multas por aplicación de las leyes sociales, e igualmente resolverán sobre abono de jornales que correspondan a obreros enfermos y la inspección de este servicio.

También podrán remitir a las autoridades y centros oficiales los datos estadísticos y los antecedentes de huelgas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Cuarta. No obstante lo anteriormente establecido, los señores Tenientes de Alcalde se servirán poner en conocimiento de la Alcaldía Presidencia los casos que, aun cuando por virtud del decreto de delegación de 3 del actual o de esta disposición se hallen dentro de sus facultades, revistan importancia excepcional y por su transcendencia, o por lo que puedan en grado sumo afectar a los intereses municipales, deban ser objeto de la intervención presidencial.

Quinta. La Alcaldía Presidencia se reserva todo lo que afecta a la relación con los Ministerios y Direcciones gene-

rales, Tribunales superiores y relaciones con los Gobiernos civiles, salvo el cumplimiento de exhortos, Presidentes de las Diputaciones provinciales, Alcaldes de capitales de provincias, Presidentes de Audiencias y del Supremo, Tribunales económico-civiles y contenciosos, Autoridades superiores militares y religiosas y Cuerpo diplomático.

Sexta. Será de competencia de la Alcaldía Presidencia la firma de escrituras y contratos de toda clase.

Séptima. En todos los casos no previstos en mi decreto de 3 del actual y en el presente, los señores Tenientes de Alcalde deberán consultar a esta Alcaldía Presidencia.

Acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 24 de febrero de 1926

Quedar enterada de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 18 del corriente, que decía así:

Para el mejor servicio de la Administración municipal y dentro de las facultades que me concede el artículo 98 del Estatuto, vengo en establecer las siguientes modificaciones a lo dispuesto en mi anterior decreto de 3 del corriente respecto al Gobierno municipal:

Primera. Se crea una nueva Sección que se denominará de Policía rural y comprenderá la delegación de funciones específicas de esta Alcaldía Presidencia en los servicios de Guardería rural, Parques y Jardines, Higiene pecuaria, Alumbrado público (conservación e implantación de nuevos servicios), Pompas fúnebres y Cementerios.

Segunda. La delegación de funciones específicas que corresponden a la Alcaldía Presidencia en los servicios del Ensanche, se entenderá hecha a favor del señor Teniente de Alcalde Delegado de Obras públicas, quien despachará en la misma forma los asuntos de la Tenencia.

Señores Tenientes de Alcalde
Delegados de Servicios

**Señores Tenientes de Alcalde Delegados
de Servicios**

Hacienda: D. Domingo Romero.

Instrucción pública: D. Martín Bayod.

Abastos: D. Francisco Garcilaso de la Vega.

Policía urbana: D. Carlos Resines.

Policía rural: D. Carlos Martín Álvarez.

Beneficencia y sanidad: D. Manuel Gómez Roldán.

Trabajo y economía social: D. Bernardo Martín.

Gobierno interior: Sr. Marqués de Orellana.

Justicia: D. Carlos González del Valle.

Obras públicas: D. Emilio Antón.

Delegaciones Municipales de Servicios

1.^a—HACIENDA

Asuntos que la están encomendados

Presupuestos. — Municipalizaciones.—Haberes pasivos. Propiedades y derechos de la Villa.—Depositaria.—Distribución e inversión de fondos.—Contribuciones especiales.—Derechos y tasas por prestación de servicios y por aprovechamientos especiales.—Arbitrios e impuestos.—Servicios concertados de Tesorería.—Subastas.—Amortizaciones.—Pago de cuentas de gastos e ingresos.—Expropiaciones.—Ventas y compras.—Intervención, recaudación y apremio.—Establecimiento del régimen municipal en el orden económico.—Personal técnico, administrativo y obrero de esta sección.

Teniente Alcalde Delegado: D. Domingo Romero,

2.^a—INSTRUCCION PUBLICA

Asuntos que la están encomendados

Bibliotecas.—Hemeroteca.—Instituto bibliográfico.—Teatro Español y espectáculos.—Banda Municipal.—Masas corales.—Fiesta del Arbol.—Escuelas municipales y nacionales. Grupos, colonias, cantinas, intercambio, certámenes, fiestas, mutualidades y subvenciones.—Museos.—Exposiciones y certámenes de Bellas Artes.—Telefonía sin hilos.—Cultura física.—Reformatorios y Tribunales para niños.—Protección a la infancia.—Personal docente, técnico y administrativo de esta sección.

Teniente Alcalde Delegado: D. Martín Bayod,

3.^a — ABASTOS

Asuntos que la están encomendados

Mataderos y Mercados.—Almacenes generales de depósitos.—Establecimientos de ventas al por menor.—Alhóndigas. Inspección de los artículos de consumo y de las casas de comidas. — Transportes, alcoholes y bebidas espirituosas. Puestos en la vía pública.—Subsistencias en general.—Municipalizaciones.—Personal técnico, administrativo y obrero de esta sección.

Teniente Alcalde Delegado: D. Francisco Garcilaso
de la Vega.

4.^a — POLICIA URBANA

Asuntos que la están encomendados

Guardia municipal.—Incendios.—Limpiezas.—Circulación de vehículos y peatones —Licencias de apertura.—Verbenas y ocupación en la vía pública.—Traperos y vertederos. Explotación de materias residuarias. — Municipalizaciones. Procesiones. — Manifestaciones. — Orden público.— Denuncias. — Personal técnico, administrativo y obrero de esta sección.

Teniente Alcalde Delegado: D. Carlos Resines.

5.^a—BENEFICENCIA Y SANIDAD

Asuntos que la están encomendados

Laboratorio.—Casas de Socorro.—Epidemias.—Casas insalubres.—Puericultura.—Asilos municipales y Patronatos.
Personal técnico, administrativo y obrero de esta sección.

Teniente Alcalde Delegado: D. Manuel Gómez
Roldán.

6.^a—TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL

Asuntos que la están encomendados

Cooperativas. — Montepíos. — Retiro obrero. — Seguro de maternidad y contra la enfermedad, invalidez y paro forzoso. Cajas de ahorro y crédito. — Cotos sociales, agrícolas, forestales, ganaderos, industriales y escolares de previsión. — Bolsas del trabajo. — Fomento de la Agricultura, Industria y Comercio. — Ferias y exposiciones. — Atracción de forasteros y fomento del turismo. — Jornales y jornadas. — Trabajos de mujeres y niños y descanso dominical. — Conciliaciones y arbitrajes. — Personal técnico, administrativo y obrero de esta sección.

Teniente Alcalde Delegado: D. Bernardo Martín.

7.^a—GOBIERNO INTERIOR

Asuntos que la están encomendados

Casas Consistoriales.—Material y Almacén general.—Registro.—Archivo.—Imprenta.—*Boletín del Ayuntamiento de Madrid*.—Estadística.—Censo y elecciones.—Empadronamiento.—Oficinas de informaciones gratuitas.—Personal técnico, administrativo y obrero de esta sección.

Teniente Alcalde Delegado: Sr. Marqués de Orellana.

8.^a—JUSTICIA

Asuntos que la están encomendados

Asesoría.—Instrucción de expedientes.—Recursos.—Apelaciones de multas.—Incompatibilidades.—Defensa de la integridad del régimen de autonomía municipal.—Tramitación de quejas y reclamaciones de todas clases hechas en el salón de sesiones o por instancia. — Expedientes de mancomunidad. Fusiones y agrupaciones forzosas de Municipios.

Teniente Alcalde Delègado: D. Carlos González
del Valle.

9.^a—OBRAS PUBLICAS

Asuntos que la están encomendados

Obras de urbanización en el Interior.—Construcción, reforma y reparación de fincas en general y edificios municipales.—Evacuatorios, lavaderos y baños públicos.—Casas y barriadas higiénicas.—Conservación de monumentos.—Deslinde y extensión del término municipal.—Planos —Pavimentación.—Vías públicas.—Fontanería Alcantarillas y talleres. Estaciones ozonizadoras.—Alumbrado (instalación). — Tranvías.—Ferrocarriles y teléfonos.—Extrarradio.—Personal técnico, administrativo y obrero de esta sección.—*Ensanche*: Todas las funciones correspondientes por virtud de la ley de 23 de julio de 1892.

Teniente Alcalde Delegado: D. Emilio Antón.

10.^a—POLICIA RURAL

Asuntos que la están encomendados

Guardería rural.—Parques y Jardines.—Higiene pecuaria.
Alumbrado público (conservación e implantación de nuevos servicios).—Pompas fúnebres.—Cementerios.

Teniente Alcalde Delegado: D. Carlos Martín Alvarez.

**Señores Concejales Delegados
de Distrito**

Señores Concejales Delegados de Distrito

- | | |
|------------------|---|
| 1.º CENTRO. | Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Vallejo. |
| 2.º HOSPICIO. | Sr. D. Adriano García Loygorri. |
| 3.º CHAMBERÍ. | Sr. Conde de Castelo. |
| 4.º BUENAVISTA. | Sr. D. José G. ^a Hernández (interino). |
| 5.º CONGRESO. | » Lucas Sáenz. |
| 6.º HOSPITAL. | » Mariano González Serrano. |
| 7.º INCLUSA. | » Luis de Parrella. |
| 8.º LATINA. | » Juan Fernández del Pino. |
| 9.º PALACIO. | » Juan Muñoz Hortelano. |
| 10. UNIVERSIDAD. | » Samuel Crespo. |

Señores Concejales Jurados

Señores Concejales jurados

CENTRO. HOSPICIO.	}	Sr. D. Pascual Méndez Brocardo.
CHAMBERÍ. BUENAVISTA.	}	» Antonio Fernández Perdones.
CONGRESO. HOSPITAL.	}	» Gonzalo Latorre.
INCLUSA. LATINA.	}	» Marcos Irisarri.
PALACIO. UNIVERSIDAD.	}	» Enrique Puerta.